



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°040-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 27 de febrero del 2024

VISTOS:

La Opinión N°164-2023-MDVO-OGAJ de fecha 23 de febrero de 2024, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N°1526-GM de fecha 21 de febrero de 2024, Proveído N°1562-OGPP de fecha 21 de febrero de 2024, Informe N°189-2024-MDVO-OGPP-OP-AMMR de fecha 21 de febrero de 2024, Proveído N°1407-GM de fecha 16 de febrero de 2024, Proveído N°854-2024-GDS de fecha 16 de febrero de 2024, Informe N°047-2024-GDS-SGPYSS-SULE-MDVO/MACB, sobre Aprobación del "Plan de Empadronamiento Masivo 2024"

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N°30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas", asimismo, en el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°274-44. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley".

Que, mediante el Informe N°047-2024-GDS-SGPYSS-SULE-MDVO/MACB de fecha 16 de febrero de 2024, del Responsable de la Sub Unidad Local de Empadronamiento -SULE (Prof. Miguel Angel Córdova Benites) comunica a la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales (Lic. Susan Guilliana Calero Ríos) sobre Aprobar el "PLAN DE EMPADRONAMIENTO MASIVO 2024", mediante resolución de Gerencia Municipal conforme a la Resolución Ministerial N°009-2024-MIDIS que aprueba la Directiva N°003-2024-MIDIS y la ley de presupuesto del sector público N°31953. Manifestando que, mediante la Resolución Ministerial N.°032-2020-MIDIS se aprueba la Directiva N.° 001-2020-MIDIS Directiva que regula la operatividad del SISFOH, estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la CSE, como a los Gobiernos Locales, para los que el numeral 4.3 de la citada Directiva establece, entre otras funciones, el gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la Dirección de Operaciones. Asimismo, que conforme al numeral 4.4 de la Directiva N°001-2020-MIDIS, las ULE tienen, entre otras responsabilidades, planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; así como remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que aprueben la DGFIS y la DO.

Que, mediante Informe N°189-2024-MDVO-OGPP-OP-AMMR de fecha 21 de febrero de 2024, de la Oficina de Presupuesto (CPC. Alberto Martin Maza Robledo), comunica al Jefe de la Oficina de Presupuesto (CPCC. Milena Paola Chunga Purizaca) la solicitud de disponibilidad presupuestal para la aprobación del Plan de Empadronamiento Masivo 2024 de la Sub Unidad Local de Empadronamiento; por el importe de S/.367 280,00 (Trescientos Sesentaisiete Mil Doscientos Ochenta con 00/100 Soles), adjuntando la Certificación vs. Marco presupuestal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°040-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 27 de febrero del 2024

META	CLASIFICADOR	DISPONIBILIDAD
0097 Empadronamiento de hogares para su registro en el padrón general de hogares (PGH) del SISFOH en el ámbito urbano.	2.3.1.2.1.1 Vestuario, accesorios y prendas diversas	2 4 96,00
	2.3.1.5.1.2 Papelería en general, útiles y materiales	3 500,00
	2.3.2.5.1.1 De edificios y estructuras	2 500,00
	2.3.2.7.11.6 Servicio de impresiones, encuadernación	6 000,00
	2.3.2.9.1.1. Locación de servicios realizados por personas	348 943,00
	2.6.3.2.1.2. Mobiliario	3 850,00
TOTAL		367 280,00

Que, a través del Proveído N°1562-2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica a Gerencia Municipal se remite el informe de presupuesto para continuar trámite y sea atendido lo solicitado. Asimismo, con Proveído N°1526-24 de Gerencia Municipal, traslada el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que emita su opinión legal.

Que, mediante **Opinión N°164-2024-MDVO-OGAJ** de fecha 23 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica (Abog. Jimmy Hemelrick Arteaga Valle) traslada la Opinión Legal sobre la viabilidad para la aprobación del Plan de Empadronamiento masivo 2024 de la Sub Unidad Local de empadronamiento. Que en Ley N°31953 Ley De Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2024; en su **artículo 4°** determina las Acciones administrativas en la ejecución del gasto público y en el **numeral 4.1** Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. **Numeral 4.2** Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Manifestando en sus conclusiones: por las consideraciones antes expuestas, esta Oficina General de Asesoría Jurídica Opina: Resulta legalmente viable la Aprobación del Plan de Empadronamiento masivo 2024, esto en la medida que se cuenta con disponibilidad presupuestal y es conforme al marco legal. Asimismo, recomendando se emita el acto administrativo.

SOBRE LA VIABILIDAD DE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE EMPADRONAMIENTO MASIVO 2024

Que, por medio de Proveído N°1526-GM de fecha 21 de febrero del 2024, Gerencia Municipal traslado los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para emitir opinión legal, respecto a la viabilidad de la para el "plan de Empadronamiento Masivo 2024"

Que en Ley N°31953 Ley De Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2024. en su Artículo 4° sobre las Acciones administrativas en la ejecución del gasto público y en su **numeral 4.1** Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Asimismo, en su **numeral 4.2** Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, asimismo, Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público en su: Artículo 2° determina los Principios y en el numeral 4. **Especialidad cualitativa:** Consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme al presente Decreto Legislativo.

Que, con respecto a la certificación del crédito presupuestario, la legislación antes menciona es su artículo 41° sobre Certificación del crédito presupuestario; numeral 41.1 La certificación del crédito



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°040-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 27 de febrero del 2024

presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

Que, se cuenta con la normativa con la Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024 en su **artículo 76°** determina el Empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica. En su **numeral 76.1** Se dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 se han asignado recursos, hasta por la suma de S/ 46 016 859.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA El Peruano / Miércoles 6 de diciembre de 2023 NORMAS LEGALES 43 Y NUEVE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en la Actividad 5006414: Empadronamiento de Hogares para su registro en el Padrón General de Hogares (PGH) del SISFOH, para financiar el fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización, mediante acciones vinculadas a la ejecución de empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicadas en el ámbito urbano, de los estratos bajo, medio bajo y medio según los Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020, del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en doscientos veintiocho (228) distritos identificados por el Ministerio de Desarrollo e inclusión Social, conforme al siguiente detalle:

- Hasta la suma de S/ 4 878 621.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Desarrollo e inclusión Social, para los gastos operativos vinculados a la asistencia técnica, soporte tecnológico, seguimiento y control de calidad de la información generada a través del empadronamiento masivo.
- Hasta la suma de S/41 138 238.00 (CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos locales de los doscientos veintiocho (228) distritos priorizados, para la ejecución del empadronamiento masivo.

Que, como se puede apreciar en la Resolución Ministerial N°009-2024- MIDIS aprueba la DIRECTIVA N°003-2024, denominada "Directiva que establece las disposiciones para el empadronamiento masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica de los 228 distritos priorizados", autorizado por el artículo 76° de la Ley N° 31953. Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2024.

Que, a Través del literal "a" del numeral 5.5 del dispositivo legal precedente, establece que en el marco del empadronamiento masivo es responsable el Gobierno Local: Aprobar, a través de una Resolución de Gerencia Municipal, el "Plan de empadronamiento masivo 2024" de acuerdo con el esquema de contenido mínimo (Ver Anexo 01), el cual contiene las principales actividades a desarrollar en territorio. Una copia de este documento debe ser remitida para conocimiento a la DGFIS, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles luego de aprobado el Plan El Plan debe contener la programación mensual de hogares a empadronar, de acuerdo con la meta establecida de hogares a empadronar del Anexión 02.

Que, de igual manera en los literales "a" y "b" del numeral 5.6 de la directiva mencionada, establece que la Unidad orgánica de la cual depende la Unidad Local de Empadronamiento (ULE): En el marco del empadronamiento masivo responsable de: **a)** Ser el punto focal para las coordinaciones con la DGFIS y conducir todo el proceso de empadronamiento masivo, en coordinación con su ULE y **b)** En coordinación con las unidades orgánicas del Gobierno Local, involucradas de manera directa o indirecta, elabora y propone el "Plan de empadronamiento masivo para el año 2024, considerando los recursos asignados en el artículo 76 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y la meta estimada de hogares a empadronar.

Que, en tal sentido, teniendo en cuenta el marco legal señalado, la aprobación del Plan de Empadronamiento masivo 2024 resultan legalmente viable.

Que, en el marco normativo de la Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; en su artículo 76 determina el empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica

Que, estando los informes técnicos provenientes de la Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Programas y Servicios Sociales y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar EL PLAN DE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°040-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 27 de febrero del 2024

EMPADRONAMIENTO MASIVO 2024, mediante acto resolutivo y conforme a la Resolución de Alcaldía N°198-2021-MDVO-A, se delega facultades al Gerente Municipal en representación de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre; que con Resolución de Alcaldía N°001-2023/MDVO-A de fecha 02 de enero de 2023 Resuelve en su artículo Primero DESIGNAR a partir de la fecha al ingeniero Tomas Fiesta Eche en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el "PLAN DE EMPADRONAMIENTO MASIVO 2024", cuyo objetivo general es establecer las acciones necesarias para ejecutar el empadronamiento masivo de hogares en las zonas de mayor pobreza Económica del distrito de Veintiséis de Octubre – Piura; de acuerdo a las disposiciones emitidas en la Resolución Ministerial N°009-2024-MIDIS que aprueba la Directiva N°003-2024-MIDIS por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en el marco de la Ley de Presupuesto del Sector Público 2024 N°31953.

ARTICULO SEGUNDO: HABILITAR los clasificadores para el "Plan de empadronamiento Masivo 2024", conforme al Informe de la Oficina de Presupuesto que se adjunta a la Resolución de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: HACER de conocimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Programas y Servicios Sociales, Oficina de Recursos Humanos, Sub Unidad Local de Empadronamiento – SULE, Oficina General de Asesoría Jurídica y demás áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISÉIS DE OCTUBRE
ING. TOMAS FIESTAS ECHE
GERENTE MUNICIPAL
CIP. 52648